

RESOLUCIÓN 047 DE

(17 Marzo 2020)

Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 359 del 4 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 021 del 29 de enero de 2020 y

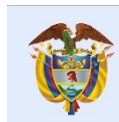
CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica, del sector de inclusión social y reconciliación, inició sus labores a partir de la expedición del Ley 1448 de 2011, artículos 146, 147 y 148 y estructurado mediante Decreto 4803 del 20 de diciembre de 2011, como establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-. El CNMH tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D. C.

Que el Centro de Memoria Histórica tiene como objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos. Además debe recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como la información que reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el acuerdo de contribución a la verdad histórica y la reparación y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Que el CNMH tiene entre sus funciones la de diseñar, crear y administrar el programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley 1448 de 2011; apoyar en el marco de sus competencias los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que le asisten a las víctimas; servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial; oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica; oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno; proveer

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

insumos, en el marco de sus competencias a las entidades encargadas de adelantar procesos de reparación que impulsa el Estado y de formulación de las políticas públicas en la materia.

Que ha formulado su Plan Estratégico de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones – PETI-2017-2020, en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial –MRAE- del Estado Colombiano, expedido por el Ministerio de las TIC, el cual dentro de sus Dominios de ejecución, considera los aspectos en materia de infraestructura y servicios de tecnologías de la información y comunicación para la Entidad, de tal forma que se garantice un correcto funcionamiento en estas dependencias de las Direcciones Misionales y de apoyo al Centro.

Que dichas soluciones de TIC se materializan mediante la planificación, seguimiento y evaluación de proyectos que surjan de las necesidades institucionales desde las diferentes Direcciones del CNMH, las cuales son atendidas mediante el proyecto inversión de Tecnología “Desarrollo de acciones encaminadas a facilitar el acceso a la información producida por el Centro Nacional de Memoria Histórica a nivel nacional”, a partir del año 2019 atendiendo las líneas de inversión asociadas a la formulación del plan estratégico de tecnología PETI 2017-2020, que estableció los objetivos estratégicos, lineamientos y mapa de ruta de la Entidad en materia de tecnología para dicho periodo, por lo que en 2017, 2018 y 2019 se atendieron varias líneas de inversión relacionadas con implementación de controles del sistema de gestión de seguridad de la información, sostenibilidad de sistemas de información en producción in-house y en la nube, fortalecimiento y renovación de la plataforma computacional, continuidad de los servicios de data center y conectividad que apoyan en especial el aspecto misional de la Dirección de Acuerdos de la Verdad y la Dirección de Archivos de Derechos Humanos. Así las cosas, para 2020 se continúan cumpliendo con los objetivos y metas establecidos en el PETI, y las directrices que el MINTIC establece en el programa de Gobierno Digital 2018, dentro las líneas de inversión anteriormente mencionadas.

Que para atender todas estas funciones y obligaciones, el CNMH cuenta con una planta de setenta y un (71) funcionarios y se ve en la necesidad de vincular por la figura de Prestación de Servicios un número que oscila entre los 250 y 300 contratistas para las diferentes dependencias del CNMH, para el cumplimiento de las labores misionales de la Entidad, en atención a que el recurso humano en la actualidad no es suficiente

Que así las cosas, se requiere que la infraestructura tecnológica implementada por el Centro Nacional de Memoria Histórica, cuente con la capacidad necesaria para atender todas las actividades propias de su funcionamiento, así como las relacionadas con el manejo de la información conforme a los procesos y procedimientos desarrollados por las diferentes áreas misionales y grupos de apoyo, con los que cuenta la Entidad, por lo que resulta importante que el sistema de recolección, clasificación, sistematización, y preservación de la información se encuentre en óptimas condiciones que permita que el desarrollo de los procesos sea el adecuado y contribuya con el cumplimiento de los objetivos misionales.

Que es así, que el Centro cuenta con una plataforma diseñada para centralizar de forma electrónica los procesos de gestión, en los que se vean involucrados temas de información, documentos y responsabilidades, permitiendo el flujo dinámico y controlado de la información, sistema que se denomina “**Sistema de Administración Integral de Archivo**” – SAIA, el cual es de propiedad única y exclusivamente de la firma fabricante CERO K S.A.S., el cual surge como , una necesidad de apoyar el objeto misional de la Dirección de Acuerdos de la Verdad (DAV), que según el artículo 1° del Decreto 2244 de 2011, debe recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de las personas desmovilizadas con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el Mecanismo no Judicial de

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica. Por lo que en el año 2013 inició la implementación y operación de una solución tecnológica integral a través del contrato Interadministrativo No. 417 de 2013 suscrito con UNE EPM TELCO, cuyo objeto fue *“implementar y operar una solución tecnológica e informática que incluye servicios de adecuaciones, conectividad, datacenter, infraestructura ofimática y de comunicaciones, telefonía, y arrendamiento de equipos para atender las necesidades que en materia de recolección y procesamiento de testimonios requiere la Dirección de Acuerdos de la Verdad del CMH”*. Esta solución tecnológica incluyó además del arrendamiento de equipos, la prestación de servicios tecnológicos tales como el uso de Software de gestión de procesos.

Que para la implantación y operación del servicio de Software Gestor de Proceso en el marco del contrato mencionado, el contratista UNE EPM TELCO realizó las actividades de parametrización y adecuación del **Sistema de Administración Integral de Archivo** denominado “SAIA® - Sistema de Administración Integral de Documentos y Procesos”, que es una plataforma diseñada para centralizar de forma electrónica los procesos de gestión de la organización en los que se vean involucrados información, documentos y responsabilidades, permitiendo el flujo dinámico y controlado de la información, logrando reducir todos los costos administrativos asociados, dicho sistema se encuentra compuesto por los siguientes módulos: SAIA® Radicación Documental, SAIA® Gestión Documental, SAIA® Gestión de Archivo y es de Propiedad única y exclusiva del fabricante CERO K S.A.S.

Que en consecuencia, la DAV cuenta con una herramienta tecnológica propia y que se adapta a sus necesidades misionales denominada **“Software Gestor de Procesos”** y soportada por el Software SAIA®, el cual recopila la información generada en el proceso de recolección y valoración de testimonios para su posterior análisis y diagnóstico en el desarrollo del proceso de certificación de participantes, diseñado a la medida de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Acuerdos de la Verdad de CNMH.

Que cabe destacar que el CNMH solo contó con un licenciamiento de uso por suscripción del Software SAIA® dentro del contrato interadministrativo No. 417 de 2013 por lo que para suplir las nuevas necesidades del Gestor de Procesos DAV y la nueva necesidad del proceso de Gestión Documental del CNMH, fue necesario dar continuidad a los servicios en producción y al uso de la licencia SAIA®.

Que teniendo en cuenta que el Software Gestor de Procesos de la DAV fue desarrollado y parametrizado a la medida mediante la utilización de la herramienta SAIA®, **a través de licencia de uso por suscripción - SAIA®** siendo su propiedad única y exclusivamente de la firma fabricante CERO-K S.A.S.-, se suscribió el contrato No. 325 de 2015 entre CNMH y CERO-K, mediante la modalidad de contratación directa con el objeto de: *“Prestar el servicio de arrendamiento, soporte técnico, mantenimiento y actualización del software sistema de administración de archivos (SAIA), que permita dar continuidad al proceso de recolección y procesamiento de testimonios requeridos por la Dirección de Acuerdos de la Verdad –DAV- y soporte en el funcionamiento del módulo de Correspondencia y Módulo de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) para el Centro Nacional de Memoria Histórica, de acuerdo con las necesidades y exigencias del proceso de Gestión Documental”*. El anterior contrato se extendió hasta el 31 de diciembre de 2015 soportando entre otros el servicio de suscripción de licencia SAIA® requerido para la operación y soporte a través de componentes de usabilidad desarrollados en el Gestor de Procesos de la DAV.

Que por otro lado la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH en cumplimiento de sus funciones de recopilar la memoria histórica del conflicto para satisfacer el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, y de reunir la documentación sobre las violaciones de los derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, así como los testimonios orales, escritos y de toda índole; y con el fin de integrar un archivo de derechos humanos y memoria histórica, requirió una solución de software con licenciamiento que apoyara el objeto misional del centro documental de esa Dirección.

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

Que es así como en el año 2014 el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA suscribió el convenio de cooperación VISP-0096 de 2014 con la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM a través del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas - Socios¹ cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el propósito de adquirir y poner en funcionamiento una solución informática que soporte la sistematización y administración de la información del Archivo Histórico de Derechos Humanos y el Centro Documental del Centro Nacional de Memoria Histórica, que permita la integración de los archivos que la entidad acopia en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, y los decretos 4800 y 4803 de 2011”.

Que dentro del mencionado convenio se establece en sus alcances apoyar la dinámica funcional acorde a la planeación de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, donde se focaliza una primera fase de sistematización e implementación de una solución informática, para las necesidades de Archivo Histórico y Centro Documental, atendiendo a la priorización definida por esta Dirección, seleccionar e implementar una solución informática que dé cobertura a las necesidades de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos en razón a sus objetivos misionales, de acuerdo con las necesidades de la Dirección en mención.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Dirección de Archivos de Derechos Humanos del CNMH, se llevó a cabo por parte de la OIM el proceso de licitación que adjudicó el contrato de prestación de servicios PSPJ-2165 de 2015 VISP-0116 suscrito entre la empresa CERO-K S.A.S y OIM, cuyo objeto contractual fue “Realizar la adquisición del licenciamiento, implementación y puesta en producción de una solución informática, en el Centro de Memoria Histórica, que soporte la sistematización y administración de la información del archivo histórico y centro documental de la Dirección de Archivos de los Derechos Humanos, del Centro de Nacional de Memoria Histórica, basado en su deber misional y en sus necesidades de operación”.

Que como parte de los entregables y resultado del contrato PSPJ-2165 de 2015 VISP-0116 se obtuvo la obra de software derivada y desarrollada con la herramienta “SAIA® y licencia de uso a perpetuidad del **Sistema de Administración Integral de Archivo** denominado “SAIA® - Sistema de Administración Integral de Documentos y Procesos”, el cual soporta los siguientes componentes o módulos desarrollados a la media del CNMH en el marco del contrato PSPJ-2165 de 2015 VISP-0116 que son descritos en la Tabla 1:

Tabla1 - Módulos Software desarrollados en el objeto contractual PSPJ-2165 de 2015 VISP-0116	
Modulo	Producto
Línea base	En este módulo se lleva a cabo la consolidación y administración de una base de información de todas las posibles fuentes de fondos documentales o de información susceptibles a ser analizados o custodiados por el CNHM.
Identificación y Localización	En este módulo se lleva a cabo la identificación particular de aquellos fondos que pertenecen al universo de la línea base. En este módulo se lleva a cabo una caracterización más detallada del fondo en donde se especifica información referente al tipo de información, volumen aproximado, responsable o representante legal del fondo, datos de encargado de archivo, control de autoridades, ubicación específica, priorización de intervención, acciones a seguir, entre otra información relevante del fondo. En esta fase se constituye el inventario documental y caracterización.
Registro especial de archivo de Derecho Humano (Readh)	Consiste en el diligenciamiento del formato basado en la norma ISADG, el cual permite el registro de la información relativa a las Entidades (personas naturales o jurídicas, públicas o privadas) que custodian recursos archivísticos, es esencial para el acceso de los usuarios a los documentos, ya que proporciona directrices y

¹ <http://www.oim.org.co/visp-socios/33-programas.html>

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

	prácticas para acceder a ellos y los servicios que prestan, como valor agregado de la visión global que proporcionan sobre los fondos y colecciones. El sistema está en capacidad de crear y gestionar el Registro Especial de Archivos definido por la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica
Procesamiento Técnico	En este módulo se realizan las actividades de digitalización de los documentos seleccionados. Los documentos digitalizados brindan una posibilidad de preservación a partir de un medio digital, así mismo sirven de material de consulta digital. De igual manera se lleva a cabo los procesos de caracterización del fondo.
Acopio	En este módulo se establecen las acciones y documentación de recepción de los acervos documentales. Las actividades físicas de recepción y los instrumentos de registro de información tendrán la capacidad de administrar el flujo del proceso desde el registro hasta el acopio de los documentos gestionados por CNMH, permitiendo la descripción de fondos y agrupaciones documentales con base en la norma ISADG y teniendo en cuenta el acceso a la información existente.
Gestión de conocimiento	Este módulo está enfocado a facilitar el acceso de la información del archivo a la amplia comunidad de usuarios, entre los que se pueden contar adolescentes, estudiantes universitarios, profesores, académicos, investigadores, usuarios, entidades estatales y personas, ciudadanos nacionales o extranjeros, que estén interesados en acceder a la información que conforma el archivo de Derechos humanos.
Custodia de Información	El registro normalizado de Entidades (personas naturales o jurídicas) que custodian documentos de Derechos Humanos es útil para el desarrollo de políticas nacionales que benefician la custodia, preservación y acceso para documentos sensibles, así mismo permite la custodia digital de estos documentos.
Adquisiciones	El módulo permite controlar las adquisiciones y ordenes de adquisición de material bibliográfico.
Catalogación	Permite la generación de rótulos, bolsillos, listados de entrega para catalogación y fichas catalográficas.
Préstamos	Permite la administración de préstamos de material bibliográfico por diversos criterios (perfiles, temáticas, materiales, etc.)

Que en la actualidad el CNMH cuenta con el Software SAIA® como plataforma para soportar los sistemas de información misional y de apoyo mostrados en la Tabla 2:

Tabla 2. Tipos de Sistemas de información soportados en la plataforma SAIA en CNMH.

Proceso del CNMH	Arquitectura de Aplicaciones y Sistemas de Información (PETI CNMH Versión 1.0)	Tipos de sistemas de información para el CNMH. (PETI CNMH)
Dirección de Archivos de Derechos Humanos DDHH	Archivo virtual de documentos los derechos humanos y memoria histórica.	Misional. Acceso.
Gestión Documental CNMH	Gestor Documental del CNMH.	Soporte.
Dirección de Acuerdos de la Verdad -DAV	Gestor de Procesos DAV.	Misional.
	Notificación Web para la Certificación	Acceso.

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa"

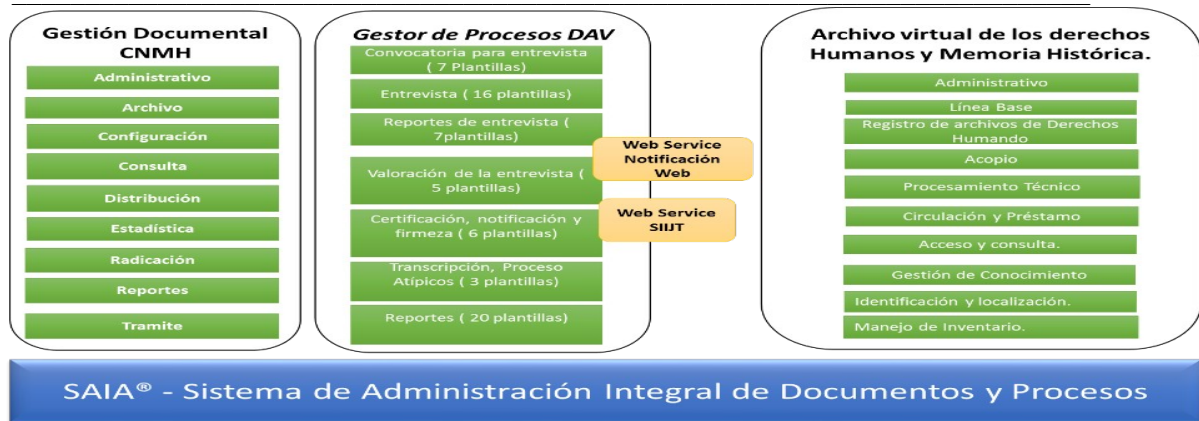


Figura 1. Arquitectura Sistemas de información SAIA CNMH.

En la Figura 1 se muestra un esquema de arquitectura de software basado en módulos de Sistemas de Información con una plataforma SAIA® compartida bajo una misma licencia.

Que de igual forma quedó establecido en el Convenio Marco de Cooperación VISP-0096 de 2014 en su cláusula **"VIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Proyecto, serán de la titularidad conjunta de las Partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este."**

Que durante la ejecución del contrato PSPJ-2165 de 2015 VISP-0116 se realiza el MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN VISP 0096 DE 2014 el cual tiene dentro de sus alcances en su CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al alcance del objeto contemplado en la cláusula segunda del contrato, lo relacionado con el requerimiento realizado por el CNMH a la OIM, respecto a: *Garantizar la continuidad de los servicios de soporte técnico y desarrollo requeridos y atención a incidencias sobre la plataforma tecnológica soportada con sistema operativo Windows server 2012 y tecnológica de gestión de bases de datos SQL Server Enterprise;* Lo anterior permitió que el Software Gestor de Procesos DAV y Gestión documental de la Dirección Administrativa y Financiera pudiera operar con licencia de suscripción SAIA hasta la entrega de la licencia de uso a perpetuidad SAIA® a la terminación del mencionado contrato.

Que como resultado de los productos recibidos en el contrato mencionado, el fabricante CERO-K le otorgó al **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA** la licencia de uso perpetua no exclusiva del software SAIA® - Sistema de Administración Integral de Documentos y Procesos, de conformidad con el Contrato de cesión de derechos patrimoniales de licencia de software No. 503 de 2016.

Que como consecuencia de lo anterior, y en aras de garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Administración Integral de Archivo, el Centro ha contratado durante dos vigencias con la empresa CERO K S.A.S. conforme a las necesidades presentadas en respuesta al desarrollo de los procesos y procedimientos desarrollados por las diferentes dependencias y grupos de apoyo, actividades relacionadas con el soporte, parametrización y nuevos desarrollos para los procesos de gestor documental, gestor de procesos (DAV) y Archivo virtual de los derechos humanos y memoria Histórica (DDHH), lo anterior a través de los siguientes contratos:

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa”

524-2016	CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, PARAMETRIZACIÓN Y NUEVOS DESARROLLO SOBRE LA PLATAFORMA SAIA QUE SOPORTA LAS HERRAMIENTAS SOFTWARE: GESTOR DOCUMENTAL CNMH, GESTOR DE PROCESOS (DAV) Y ARCHIVO VIRTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA HISTÓRICA (DDHH)
578-2017	CONTRATAR LA PARAMETRIZACIÓN Y NUEVOS DESARROLLOS SOBRE LA PLATAFORMA SAIA QUE SOPORTA LAS HERRAMIENTAS DE SOFTWARE PARA EL GESTOR DOCUMENTAL DEL CNMH, GESTOR DE PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE LA VERDAD (DAV) Y ARCHIVO VIRTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA HISTÓRICA (DDHH).

Que en 2019 se realizó una contratación cuyo objeto consistió en: “Contratar el soporte técnico y mantenimiento de la plataforma SAIA para el Gestor Documental y Gestor de Procesos para la Dirección de Acuerdos de la Verdad y Archivo de Derechos Humanos, así mismo, contratar la actualización, parametrización de nuevos desarrollos para la plataforma que soporta Gestión Documental”, en atención a que la plataforma de Software SAIA, se constituye como un activo – software cuyos derechos de licenciamiento son de propiedad del CNMH y sobre los cuales se han adquirido en procesos anteriores, derechos patrimoniales, correspondientes a las parametrizaciones adicionales que se han efectuado en el software, por lo que se requiere dar continuidad a las actividades de soporte así como con a las acciones de personalización generadas como consecuencia de las dinámicas de los procesos desarrollados por la Entidad.

Que así las cosas, se requiere: “Contratar el soporte técnico, mantenimiento y actualización de la plataforma SAIA para el Gestor documental, Gestor de Procesos para la Dirección de Acuerdos de la Verdad y Gestor de Procesos para la Dirección de Archivo de Derechos Humanos”, mediante la modalidad de contratación directa , con fundamento en lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, teniendo en cuenta que no se cuenta con pluralidad de oferentes: “*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)*”

Que lo anterior, por cuanto la empresa Cero K S.A.S. identificada con Nit.- 900.031.421-5 ostenta los derechos morales y patrimoniales de autor sobre el territorio nacional sobre la obra “Sistema de Administración Integral de Archivo – SAIA, de conformidad con el certificado de registro de soporte lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia, así como también en lo expuesto el Centro Nacional de Memoria Histórica adquirió licencia a perpetuidad y en el Marco del Convenio de Cooperación con OIM VISP-0096 de 2014 en su cláusula “**VIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELLECTUAL:** *Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Proyecto, serán de la titularidad conjunta de las Partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este*”.

Que la necesidad presentada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad (PAA).

Que por lo expuesto y para lograr el cumplimiento de los objetivos misionales, el CNMH requiere celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto consista en: “CONTRATAR EL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SAIA PARA EL GESTOR DOCUMENTAL, GESTOR DE PROCESOS PARA LA DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE LA VERDAD Y GESTOR DE PROCESOS PARA LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE DERECHOS HUMANOS” con la empresa Cero K S.A.S., identificada con Nit.- 900.031.421-5.



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa"

Que conforme con lo anterior la causal de contratación directa que se invoca es la establecida en el **artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015**.

Que cuenta con el respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4920 del 3 de marzo de 2020.

Que el presupuesto para el presente proceso es hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$77.551.335,00) M/CTE.**, incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, a que haya lugar.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica cancelará el valor del contrato que se genere así: **Primer pago:** Por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.822.948,00) M/CTE.**, por concepto de prestación del servicio de soporte y mantenimiento durante la porción del primer mes, previa presentación del plan de mantenimiento y firma del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Segundo, tercero y cuarto pagos: Cada uno por un valor de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$8.192.043,00) M/CTE.**, por concepto de prestación del servicio de soporte durante los meses dos, tres y cuatro de ejecución del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Quinto pago: Por un valor de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$8.192.043,00) M/CTE.**, por concepto de prestación del servicio de soporte durante quinto mes de ejecución del contrato, previa presentación del primer informe de mantenimiento y del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Sexto, séptimo, octavo y noveno pagos: Cada uno por un valor de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$8.192.043,00) M/CTE.**, por concepto de prestación del servicio de soporte durante los meses seis siete ocho y nueve de ejecución del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

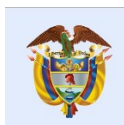
Décimo pago: Por un valor de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$8.192.043,00) M/CTE.**, por concepto de prestación del servicio de soporte durante décimo mes de ejecución del contrato, previa presentación del segundo y final informe de mantenimiento y del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Que en todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo del PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Dirección Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que en mérito de lo expuesto y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,



Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **CERO K S.A.S.**, identificada con NIT.- 900031421-5 la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de: CONTRATAR EL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SAIA PARA EL GESTOR DOCUMENTAL, GESTOR DE PROCESOS PARA LA DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE LA VERDAD Y GESTOR DE PROCESOS PARA LA DIRECCIÓN ARCHIVO DE DERECHOS HUMANOS, hasta por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$77.551.335,00) M/CTE., incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4920 del 3 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2020

FERNANDO RAMIREZ OCHOA
Director (e)
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Manuel Andrés Sierra Cadena

Revisó: Cindy Katherine Agámez Benitez, Olga Lucía Castaño Gutiérrez

